



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00270 00
ASUNTO	TIENE POR REVOCADO PODER; NO RECONOCE PERSONERÍA. INCORPORA PRONUNCIAMIENTO. ORDENA OFICIAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P y en atención al escrito allegado por la accionante MARTA LUCÍA CASTAÑO ATEHORTÚA (Archivo 8), se tiene por revocado el poder conferido por ésta a favor de la doctora LAURA PÉREZ CASTAÑO.

No se reconoce personería al doctor Daniel Mendoza Giraldo, toda vez no ha aceptó expresamente el poder conferido en aquél escrito, como tampoco a través de su ejercicio.

Incorpórese al expediente el pronunciamiento allegado por la incidentada frente a la apertura del incidente de desacato iniciado en su contra, en el cual reitera que solicitó la aclaración de la sentencia de segunda instancia y que existe imposibilidad de cumplir con lo ordenado en dicho proveído.

Por lo anterior, y como prueba para entrar a decidir el tramite incidental, se ordena oficiar al Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Civil, a fin de que informe si recibió de la Secretaría Seccional de Salud Y Protección Social del Antioquia solicitud de aclaración de la sentencia de segunda instancia proferida el 18 de marzo de 2021, dentro de la acción de tutela promovida por Marta Lucía Castaño Atehortúa en contra de dicha entidad y de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud- ADRES-, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y la E.S.E Metrosalud, radicado 05001310300220200027001 y de ser así, remita a esta agencia judicial, la respuesta dada a la misma.

Una vez se reciba comunicación de la aludida corporación, se proveerá sobre el incumplimiento a las órdenes emanadas de la sentencia de tutela en comento.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
La Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 071

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 11 de mayo de 2021

VERÓNICA GÓMEZ MONCADA
SECRETARIA

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6fc4c487f65cb29d6afc6033fd4e5180995c36e8e47b125f5890bfac7168dad

Documento generado en 10/05/2021 12:16:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>